



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00831-00.

La ciudadana ANA ROSA NARANJO GALLEGO procura que se acumule el accionamiento coactivo que actualmente insta, a través de endosatario en procuración, contra la rogada LILIANA CASTAÑO.

De ese modo, conviene precisar inicialmente que la conjunción de demandas coactivas, reglamentada por el art. 463 del Código General del Proceso, apunta a lograr que los asuntos que reúnan los parámetros allí establecidos sean resueltos y evacuados a través de una sola senda ritual, como trasunto del principio de economía procesal, a la par de que, a través de ese mecanismo, se logrará la dilucidación uniforme y eficiente de los procesos que involucren, entre otros aspectos, partes y objetivos semejantes.

De esta suerte, es preciso, como factor que viabiliza la agrupación de paginarios coercitivos, que exista o se mantenga en vigor el trayecto ritual iniciado contra el común perseguido. Ello, en aras de que el libelo postrero pueda ser efectivamente acumulado al anterior, compendiándose en un solo derrotero y garantizar la persecución total o parcial de los mismos bienes, inmersos en el patrimonio del reclamado.

Sin embargo, para el caso que nos ocupa, se avista que el legajo con el que se busca unir la presente compulsión ha sido culminado, en virtud de la conciliación que celebraran sus partícipes, en el marco de la diligencia verbal surtida el pasado 18 de marzo; circunstancia que hace que el acto en ciernes caiga en el vacío, puesto que carece del presupuesto basal que marcaría su estudio y procedencia, que no es otro que la vigencia del trámite en torno al cual se conjugaría la nueva acción.

En definitiva, **es inviable que en esta ocasión se proceda a la solicitada acumulación.**

De otro lado, **se reconoce personería como endosatario en procuración** de la aquí postulante, al profesional del derecho JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, identificado con C.C. No. 9.772.557 y T.P. No. 164.976 del C.S. de la J.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**679289b22898dde1f402323c22d353aafe1680081235cbc39704db41f61bfe
c4**

Documento generado en 23/03/2021 03:10:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>